



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN DE VERIFICACIONES FISCALES

Ciudad de México, a 18 de junio de 2026

SAF/TCDMX/SF/DVF/04816/2026

Expediente No.: GRM0900033/26

R.F.C.: CFU210503UW4

Asunto: Se comunica aseguramiento precautorio de cuentas bancarias a que se refiere el artículo 40-A primer párrafo, fracción III, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por el monto que se indica.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
COMERCIALIZADORA FULAN, S.A. DE C.V.
CALLE ROCHESTER NO. 94 INTERIOR 150
COLONIA NAPOLES
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

Esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA párrafo primero, fracción I, inciso d), NOVENA párrafo sexto, fracción I, inciso c) y DÉCIMA primer párrafo, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del entonces Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2015, modificado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020; y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 20 de agosto de 2015; artículos 1, numerales 1, 4 y 5; 3 numerales 1 y 2, inciso b); 4 apartado A, numeral 3; 5 apartado A, numeral 3; 7 apartados A, D y E; 21 apartado A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8, apartado B, numerales 1, 4 y 5; 23 numeral 2, incisos b), f) y h) y 33 numeral 1, en relación con los artículos TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México vigente; 1, 2, 5, 6, 7, 11 primer párrafo, fracción I, 12, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20 primer párrafo, fracción IX, 23, 27 párrafos primero y segundo, fracciones III, IV, V, VI, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 1, 3 primer párrafo, fracciones I y II, 7 primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 3., Subnumeral 3.4. y 249 primer párrafo, fracciones II, V y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; 6 y 7 párrafo primero, fracciones I, II, III, VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 40 párrafo primero, fracción III, 40-A primer párrafo, fracción I, párrafo primero, inciso a), fracción II, párrafo primero, fracción III, párrafos primero, inciso a), y cuarto, así como fracciones IV y VI del Código Fiscal de la Federación vigente, le comunica lo siguiente:

I.- Considerando

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, emitió la orden de revisión de datos y documentos contenida en el oficio número **GRM0900033/26 de fecha 16 de enero de 2026**, a nombre de la contribuyente **COMERCIALIZADORA FULAN, S.A. DE C.V.**, correspondiente a los períodos

-1-

Viaducto Río de la Piedad No. 515, piso 4 (acceso por Añil No. 180)
Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco
C.P. 08400, Ciudad de México
Tel. 55 5716-9150 ext. 3156 y 3153



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

SAF/TCDMX/SF/DVF/04816/2026
Expediente No.: GRM0900033/26
R.F.C.: CFU210503UW4

fiscales comprendidos del 01 de julio al 31 de julio, del 01 de agosto al 31 de agosto, del 01 de septiembre al 30 de septiembre, del 01 de octubre al 31 de octubre, del 01 de noviembre al 30 de noviembre y del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2022 por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado, mismo oficio que fue notificado el día 21 de enero de 2026 a la C. Maribel Vanegas Ruiz, quien dijo ser recepcionista de OFI RENT, empresa que otorga en arrendamiento el domicilio fiscal que ocupa la contribuyente **COMERCIALIZADORA FULAN, S.A. DE C.V.**, como consta en acta de notificación de fecha 21 de enero de 2026

Transcurrido el plazo legal de 15 días hábiles otorgados a través del oficio número GRM0900033/26 de fecha 16 de enero de 2026, para hacer entrega de la documentación e información requerida, plazo otorgado de conformidad con el artículo 53 párrafos primero y segundo, inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente, su representada no exhibió ante esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización la documentación e información que le fue solicitada correspondiente a los periodos fiscales comprendidos del 01 de julio al 31 de julio, del 01 de agosto al 31 de agosto, del 01 de septiembre al 30 de septiembre, del 01 de octubre al 31 de octubre, del 01 de noviembre al 30 de noviembre y del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2022 por las que hubieran o debieron de haber sido presentadas las declaraciones mensuales como sujeto directo del Impuesto al Valor Agregado, motivo por el cual se hizo acreedora a la imposición de una multa en cantidad de \$25,360.00, a través del oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/03063/2026 de fecha 08 de abril de 2026, mismo que fue notificado legalmente el día 21 de abril de 2026 a la C. Ines Marcela Zavala Urbieto, quien dijo ser recepcionista de la empresa OFI RENT, quien otorga en arrendamiento el domicilio fiscal que ocupa la contribuyente **COMERCIALIZADORA FULAN, S.A. DE C.V.**, previo citatorio número SAF/TCDMX/SF/DVF/SVFE/JUDV/624/2026 de fecha 20 de abril de 2026, como consta en acta de notificación de fecha 21 de abril de 2026.

No obstante lo anterior, la contribuyente **COMERCIALIZADORA FULAN, S.A. DE C.V.** al continuar omitiendo la presentación de la documentación e información que le es solicitada, continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, ordenadas al amparo del oficio de solicitud de información y documentación número **GRM0900033/26 de fecha 16 de enero de 2026**, emitido y firmado autógrafamente por la L.C. Gabriela Aimee Hernández Gómez, Subtesorera de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II. - Determinación provisional de adeudos fiscales presuntos.

En ese contexto, esta Dirección de Verificaciones Fiscales de la Subtesorería de Fiscalización adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 40-A fracción II, primer párrafo, en relación con el artículo 56 párrafo primero, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, con el único efecto del aseguramiento precautorio, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto a cargo de la contribuyente **COMERCIALIZADORA FULAN, S.A. DE C.V.** como sigue:

De acuerdo al análisis de sus declaraciones mensuales y a sus CFDIS en su carácter de emisor y receptor, se conoce un Valor de Actos o Actividades gravadas a la tasa del 16% por \$113,686,006.00 con un Impuesto al Valor Agregado

SAF/TCDMX/SF/DVF/04816/2026

Expediente No.: GRM0900033/26

R.F.C.: CFU210503UW4

trasladado por \$18,189,761.00 y un Valor de Actos y/o Actividades pagadas gravadas a la tasa del 16% por \$39,959,320.00 con un Impuesto al Valor Agregado acreditable por \$6,393,491.00, por lo que se presume un Impuesto al Valor Agregado pendiente de enterar por \$11,796,270.00, así como la disminución de los saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado por \$26,193.00 (cifra virtual) declarados en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por lo que se determinó provisionalmente el adeudo fiscal a cargo de la contribuyente **COMERCIALIZADORA FULAN, S.A. DE C.V.** en cantidad de \$11,822,463.00, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 párrafo primero, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente.

III.- Aseguramiento precautorio

Ahora bien, la contribuyente **COMERCIALIZADORA FULAN, S.A. DE C.V.**, no proporcionó la documentación e información solicitada mediante el oficio número **GRM0900033/26 de fecha 16 de enero de 2026**, girado y firmado autógrafamente por la L.C. Gabriela Aimee Hernández Gómez, Subtesorera de Fiscalización de la Tesorería de la Ciudad de México, notificado legalmente el día 21 de enero de 2026 a la C. Maribel Vanegas Ruiz, quien dijo ser recepcionista de la empresa OFI RENT, quien otorga en arrendamiento el domicilio fiscal que ocupa la contribuyente **COMERCIALIZADORA FULAN, S.A. DE C.V.**, previo citatorio número SAF/TCDMX/SF/DVF/SVFE/JUDV/061/2026 de fecha 20 de enero de 2026, como consta en acta de notificación de fecha 21 de enero de 2026, razón por la que impide el desarrollo de las facultades de comprobación ordenadas a través del oficio número **GRM0900033/26 de fecha 16 de enero de 2026**, ubicándose en el supuesto contenido en el artículo 40 párrafo primero, fracción III, 40-A párrafo primero, fracción I, inciso a), fracción II párrafo primero, fracción III párrafos primero, inciso a) y cuarto, así como fracciones IV y VI del Código Fiscal de la Federación, por lo cual esta Autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número SAF/TCDMX/SF/DVF/03707/2026 de fecha 28 de abril de 2026, folio SIARA SFINDFDRF/2026/000360, realizara el aseguramiento precautorio de todas las cuentas bancarias de ahorro, cheques, inversiones, valores, cajas de seguridad y fideicomisos en las que fuera fideicomitente, abiertas en Instituciones de Banca Múltiple a nombre de la contribuyente **COMERCIALIZADORA FULAN, S.A. DE C.V.**, hasta por la cantidad de **\$11,822,463.00** (Once millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo de la citada contribuyente, con Registro Federal de Contribuyentes CFU210503UW4, en la parte que jurídicamente le corresponda.

Al respecto se le comunica que mediante oficio número **214-1-MCA-2775864/2026**, Expediente: A/AS1-2605-084253-MCA de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por el C. Jorge Alfredo Ramírez Talamantes, Coordinador de Atención a Autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó que se practicó el aseguramiento sobre los siguientes bienes:

No. CUENTA	TIPO	INSTITUCIÓN BANCARIA	SALDO	MONEDA
0117022972	Cuenta de cheques	BBVA México, S.A.	\$701.52	MXN
65510171645	Cuenta de cheques	Banco Santander México, S.A.	\$50,242.02	MXN
65510171645	Inversión	Banco Santander México, S.A.	\$0.00	MXN

SAF/TCDMX/SF/DVF/04816/2026

Expediente No.: GRM0900033/26

R.F.C.: CFU210503UW4

La cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta Autoridad Fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene la contribuyente en comento en materia del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo, por los periodos fiscales de julio a diciembre de 2022.

No se omite señalar que en el supuesto de que se acredite fehacientemente que ha cesado la conducta de esa contribuyente, que dio origen al presente aseguramiento precautorio, este podrá levantarse acorde con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 40-A de Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALERTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIONES FISCALES

Supervisó: Mtro. Gerardo Coria Villegas. - Subdirector de Verificaciones Fiscales y Ejemplificación

Revisó: L.C. Claudia Vázquez Gualito. - Jefa de Unidad Departamental de Verificación.

Vo. Bo.: Alejandro Castillo Herrera. - Coordinador en la Unidad Departamental de Verificación.

JREC/JESH